

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00049-00

En virtud del auto 2023-01-210464 del 13 de abril de 2023, mediante el cual la Superintendencia de Sociedades declaró la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de los bienes de la persona natural no comerciante Ricardo Avila Gómez, identificado con CC. 19.492.972, el Juzgado de conformidad a lo previsto en los artículos 49 y numeral 12 del artículo 50 la Ley 1116 de 2006, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar la ejecución en contra del demandado RICARDO AVILA GÓMEZ por haberse admitido el proceso de liquidación patrimonial.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas respecto de la referida demandada y pónganse a disposición de la Superintendencia de Sociedades. En caso de estar embargado el remanente en este asunto, infórmesele de esta situación al Juzgado y/o entidad respectiva.

TERCERO: REMITIR por secretaría el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No.69 hoy 31 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pinos Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed8bc8b87ab45ae31e2ac0ba3d35053a718d0dd5ab548ffb40075bf11af8615**

Documento generado en 30/05/2023 03:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>